

EL PRIMER PACTO DE FAMILIA (1733): ¿UN TRATADO DE ALIANZA OPORTUNISTA O REVELADOR DEL COMPONENTE DINÁSTICO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES?

The first family pact (1733): an opportunistic alliance treaty or a test of the dynastic component of international relations?

Guillaume HANOTIN¹ 

Université Bordeaux Montaigne
guillaume.hanotin@u-bordeaux-montaigne.fr

Fecha de recepción: 7 de septiembre de 2022
Fecha de aprobación: 17 de noviembre de 2022

RESUMEN: De los tres pactos de familia firmados por los Borbones (1733, 1743 y 1761), aquel de 1733 es el menos conocido. Se ha presentado generalmente como una alianza puramente coyuntural en respuesta al peligro de aislamiento de la Francia de Luis XV al inicio de la Guerra de Sucesión de Polonia. Sin embargo, la idea de traducir en términos diplomáticos las relaciones entre Luis XV y Felipe V se remonta en realidad al Tratado de Sevilla (1729). En aquel entonces, no se buscó tanto alcanzar un tratado como establecer algún tipo de convenio o de pacto entre las dos ramas de la Casa Borbón, es decir, de destacar la particularidad de sus relaciones familiares en el plano diplomático.

¿Corresponde la firma del Tratado del Escorial el 7 de noviembre de 1733 a una simple coyuntura accidental o revela, al contrario, un

1. Este artículo se publica en el marco del proyecto de investigación «España y Francia: intereses dinásticos e intereses nacionales (1701-1733)» PGC2018-097737-B-100 (MCIU/AEI/FEDER, UE).

Por otra parte, el autor de la traducción es José Antonio López Anguita. <https://orcid.org/0000-0002-8030-2011>. FEDER, UE).

funcionamiento particular de las relaciones diplomáticas existentes entre las Cortes de Madrid y Versalles? En otras palabras, ¿contribuyeron los vínculos dinásticos a modificar en profundidad las relaciones entre Francia y España? Para responder a estas cuestiones, es necesario analizar el primer pacto de familia dentro de una cronología amplia, que integre el contexto en el que se gestó, y medir sus efectos en el largo plazo. El tratado de 1733 es, en primer lugar, un acuerdo diplomático clásico entre dos soberanos, pero aspiraba a algo más: a inscribir el vínculo dinástico entre Francia y España en el marco de la realidad europea del siglo XVIII.

Palabras clave: pactos de familia; Luis XV; Guerra de Sucesión de Polonia; Tratado de Sevilla, asiento; dinastía.

ABSTRACT: The First Family Pact (1733) is the least known of the three family treaties signed by the Bourbons. It appears as a purely conjunctural alliance responding to the danger of the isolation of Louis XV's France at the beginning of the War of Polish Succession. However, the idea to give a diplomatic translation to the relations between Louis XV and Philip V goes up in reality with the treaty of Seville (1729). It was the conclusion of a treaty while also representing a kind of convention between two branches of the House of Bourbon, i.e., to mark the particularity of their relations on the diplomatic level.

Therefore, does the signing of the Treaty of El Escorial, on November 7, 1733, correspond only to an accidental circumstance or does it reveal a particular functioning of the diplomatic relations between the courts of Madrid and Versailles? In other words, did the dynastic links modify in depth the relations between France and Spain? To answer these questions, it is necessary to analyze the first family pact in a broad chronology that integrates the context that saw its birth and measure its long-term effects. The treaty of 1733 is in the first place a classic diplomatic agreement between two sovereigns but it had more ambition: to inscribe the dynastic link between France and Spain as a reality of the Europe of the XVIIIth century.

Keywords: family pacts; Louis XV; War of the Polish Succession; Treaty of Seville.

1. INTRODUCCIÓN

¿Cuál fue el peso de los lazos familiares en las relaciones entre las cortes de Versalles y Madrid durante el siglo XVIII? Esta pregunta es ambiciosa y parece difícil de contestar si consideramos que las estructuras políticas del Antiguo Régimen son inseparables del marco antropológico que las caracteriza, es decir de los conceptos de

linaje y filiación. Para comprender cómo las estrategias dinásticas han influenciado la historia de Europa es necesario retrotraerse al momento en que esta recuperó un cierto equilibrio político después de que el ideal de Cristiandad medieval colapsara a consecuencia de la reforma protestante. El siglo XVI ha sido considerado como el origen de nuevas formas de acción diplomática: las embajadas permanentes, los encuentros entre príncipes o la proliferación de tratados entre soberanos. Aunque ello no entrañó la desaparición de prácticas heredadas del periodo medieval, estas se vieron modificadas en profundidad. Las relaciones entre los Estados, condicionadas por jerarquías feudales y lógicas interdinásticas, perduraron, pero los intercambios se intensificaron, al tiempo que se desarrollaban modelos de uniformización política (Tallon, 2010: 129). En este contexto, las identidades dinásticas se afianzaron como principios capaces de estructurar las relaciones internacionales (Tallon, 2010: 134). Cada Casa soberana reivindicó unos orígenes míticos que sirvieron para esgrimir pretensiones territoriales y políticas que se plasmaron en memorias, tratados y otros impresos de distinta naturaleza. Los vínculos de parentesco y las relaciones familiares contribuyeron, por añadidura, a la creación de formas de sociabilidad y solidaridad entre príncipes que dieron cuerpo a la *société des princes* a la que se refiriera en su día Lucien Bély (Bély, 1999).

No obstante, la idea de una diplomacia concebida de acuerdo con los intereses familiares parece contradecir el principio de razón de Estado, tan influyente en el devenir de los Estados modernos. En este sentido, podemos detectar una oposición entre, por un lado, una concepción de las relaciones internacionales fundada en los vínculos familiares de diferente naturaleza y, por otro, los planteamientos de Giovanni Botero, Maquiavelo y sus sucesores, desde Bodin en Francia a los maestros de la Escuela de Salamanca, que culminaron, en la práctica, con Richelieu y Olivares. Si la tensión entre «razón de Estado» y «confesionalización», entendida en el caso de la España del siglo XVI como una suerte de «dogmatismo religioso», ha concitado la atención de la historiografía, el análisis de los aspectos dinásticos de la política exterior ha quedado relegado bien a su relación con la historia de la dinastía, bien al papel que desempeñaron en la conformación de discursos que servían para justificar una declaración de guerra o para reivindicar un territorio. Algo similar apreciamos en el siglo de las Luces (Soriano, 1976; Tallon, 2007, 2010; García Martín, Quirós Rosado, y Bravo Lozano, 2015), para el que carecemos de trabajos específicos que nos permitan dilucidar en qué medida los lazos familiares fueron susceptibles de influir en la geopolítica europea.

Llegados a este punto cabe preguntarse: ¿cómo podemos analizar la posición de la monarquía española en la Europa del siglo XVIII sin tener en cuenta el carácter dinástico, o no, de sus relaciones diplomáticas? La razón de Estado fue un motor importante en las relaciones políticas del siglo XVI y continuó siéndolo a lo largo de las centurias siguientes, cuando el concepto conoció igualmente una evolución. A la defensa de la fe le sucedieron otras prioridades políticas, como la salvaguarda

de los intereses comerciales y coloniales. Las lógicas de familia, que podemos denominar principios dinásticos, estuvieron en consecuencia en permanente relación con otros elementos clave de las relaciones internacionales, como la independencia de un territorio o la materialización de determinadas ambiciones económicas y financieras.

En el caso concreto de las relaciones franco-españolas, la existencia de algo parecido a una cultura dinástica común está ligado a la profunda modificación de su posición en Europa. Las Monarquías rivales del siglo XVI se convirtieron en aliadas. El vínculo dinástico existente desde noviembre de 1700 obliga, por tanto, no sólo a repensar las relaciones entre ambas sino también con el resto de potencias europeas. En otro orden de cosas, las reflexiones sobre la « crisis del modelo cortesano » invitan a considerar hasta qué punto la evolución interna de las cortes de Versalles y Madrid pudo influir en su vinculación (Rivero Rodríguez, 2017).

La renovación historiográfica producida en las últimas décadas en el campo de las relaciones internacionales permite plantear de nuevo esta dimensión de la Europa moderna. Las aportaciones de Lucien Bély desde la nueva historia diplomática, o los trabajos de Didier Ozanam y Enrique Giménez López para los reinados de Fernando VI y Carlos III, junto al acceso que un grupo de investigadores franceses ha tenido a los archivos del cardenal de Bernis, posibilita que podamos profundizar y matizar la influencia que tuvieron los vínculos familiares sobre la actividad de los representantes de la diplomacia europea (Bernardo Ares et Echevarría Pereda, 2011; Ozanam et Téllez Alarcia, 2010; Floridablanca, 2009; Béchu et al. 2019). Por añadidura, los últimos avances en la historia del libro permiten incorporar la diplomacia a un contexto cultural más amplio que toma en consideración su interacción con el mundo de la corte, la economía y la ciencia, permitiéndonos valorar hasta qué punto la práctica diplomática pudo verse influida por la relación entre embajadores y eruditos que a menudo formaban parte de un mismo entorno Carrió-Invernizzi, 2016; Corredera, 2021; Peiró, 2014). Dicho de otro modo: las relaciones entre las monarquías de Francia y España no pueden entenderse plenamente sin tomar en cuenta los intercambios que, más allá o de manera paralela al ámbito de la diplomacia, se desarrollaron entre ambas a lo largo del siglo XVIII, desde económicos y comerciales a literarios y artísticos; intercambios que, en último término, jugaron un papel tan destacado como los lazos familiares en el devenir de los vínculos entre las cortes de Madrid y Versalles (Hanotin y Picco, 2018).

2. LOS LAZOS DINÁSTICOS EN LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

El ascenso de Felipe de Anjou al trono español entrañó una importante transformación en las relaciones diplomáticas entre Francia y España. Si a lo largo de los siglos XVI y XVII ambas monarquías habían permanecido en un estado de conflicto abierto y/o soterrado, en lo sucesivo deberían asumir los lazos familiares

que las vincularían desde noviembre de 1700 (Haan, 2010; Álvarez López, 2008; Hugon, 2004; Vázquez de Prada, 2004). El cambio suscitado fue muy semejante al producido desde el reinado de Carlos I/V con las cortes de Madrid y Viena (Edelmayer, León Sanz, y Ruiz Rodríguez, 2008; Martínez Millán y González Cuerva, 2011; Bourdeu, 2015). Como ha señalado la historiografía, este no fue un proceso fácil, y de hecho no estuvo exento de tensiones, especialmente cuando Carlos II designó como su heredero a un nieto de Luis XIV y no al archiduque Carlos de Austria. Mientras que el cambio dinástico ha sido objeto en España de una fecunda renovación historiográfica, la interacción entre los vínculos familiares y la realidad de las negociaciones diplomáticas y políticas a un más amplio espectro merece ser revisada. Este es, precisamente, el objetivo de este artículo: analizar el primer tratado diplomático entre los reyes de España y Francia tras el acceso de la Casa de Borbón al trono español. ¿Estamos ante un clásico acuerdo entre dos coronas europeas o implicó una relación bilateral dotada de particularidades más profundas? En otras palabras, ¿se recurrió a la dimensión familiar para justificar la firma de un tratado, como era usual, o el tratado en sí mismo introdujo una dinámica de funcionamiento características para ambas cortes borbónicas?

Las relaciones franco-españolas estuvieron influenciadas durante el siglo XVIII por la vinculación familiar que unía a los soberanos de la Casa de Borbón. De hecho, esta se tradujo en distintos tratados que han sido definidos como «pactos de familia». En varias ocasiones, los Borbones se vieron obligados bien a estrechar sus lazos familiares, bien a otorgarles una dimensión diplomática más explícita. En 1733, 1743 y 1761, tres tratados renovaron su alianza. Si esta dimensión era nueva para corona francesa, no lo era tanto para la española, cuya familia real, según acabamos de indicar, estaba ligada a la de Viena desde la primera mitad del siglo XVI. Como es bien sabido, la Casa de Austria estaba compuesta de dos ramas cuyas relaciones, pese a sus periódicas crisis, han sido estudiadas poniendo en evidencia cómo Madrid y Viena encontraron la una en la otra a su primer y principal aliado, como ocurrió durante la guerra de los Treinta Años o, más en particular, desde la firma de Tratado de Oñate en 1617 (Usunáriz Garayoa, 2011). Algo similar apreciamos durante los reinados de Felipe IV y Carlos II.

El carácter dinástico de las relaciones entre ambas ramas de los Habsburgo se ha señalado, pero no ha sido analizado desde la perspectiva familiar. Un acuerdo es particularmente significativo a este respecto: el firmado entre Carlos I/V y su hermano Fernando el 9 de marzo de 1551 (Edelmayer, 2004: 174), que ha sido calificado como un «pacto de familia» sin que tal expresión fuera empleada en ningún momento en el texto del mismo. Sin embargo, la realidad de un compromiso para la mutua defensa fundamentado en el vínculo familiar estaba bien presente. No en vano, este acuerdo reglaba la sucesión imperial: a la muerte de Carlos V, Fernando I garantizaría la elección de Felipe II como rey de Romanos y, llegado el momento, este último haría otro tanto con Maximiliano, hijo a su vez de Fernando. Así

mismo, Felipe II se comprometía a dejar a Maximiliano al frente del gobierno del Sacro Imperio durante sus ausencias. Según puede verse, Carlos V buscaba por este medio mantener la unidad dinástica. Varias razones, especialmente la disensión religiosa y la rebelión de los príncipes alemanes, hicieron inoperable este acuerdo: Fernando I sucedería a Carlos sin que Felipe II llegara a convertirse en el sucesor de su tío (Edelmayer, 2004: 176-179). Pese a encontramos ante un tratado fallido, la lógica dinástica, entendida como el vínculo familiar que ha de reforzar una relación política, es evidente, y lo seguiría siéndolo entre las cortes de Madrid y Viena hasta finales del siglo XVII. La perspectiva de la sucesión de Carlos II otorgó una creciente relevancia a tales vínculos para los partidarios de la Casa de Austria, que temían el ascendiente sobre el monarca de quienes, como el cardenal Portocarrero, terminaron por defender la opción sucesoria francesa (Albareda i Salvadó, 2010: 49-51; López Anguita, 2011: 1121 y 1127). Un partido alemán, aglutinado en torno al embajador imperial, el conde de Harrach, se opondría al francés, liderado por el marqués d'Harcourt, embajador de Luis XIV. La muerte de Carlos II y el ascenso al trono del duque de Anjou, con el nombre de Felipe V, abrió nuevas perspectivas en las relaciones entre Francia y España en las que el modelo de la Casa de Austria supuso una referencia.

Con todo, este último no es el único ejemplo con el que contamos durante el siglo XVIII. La dimensión dinástica en la aproximación de dos Estados constituyó una realidad en la Gran Bretaña de Jorge I, rey de Inglaterra, Irlanda y Escocia y, al mismo tiempo, elector de Hannover. La dimensión hannoveriana de la historia inglesa no siempre ha sido reconocida (Simms, 2007: 1-2), si bien es cierto que la imbricación de la política exterior británica con el Electorado ha sido puesta de relieve por historiadores como Jeremy Black, Ragnild Hatton, Graham Gibbs, Uriel Dann, J. M. Beattie y J. J. Murray (Simms, 2007: 9). El ejemplo de Hannover y Gran Bretaña resulta de interés porque remite a algunos aspectos similares a los España, ya sea la de los Habsburgo o la de los Borbones. En efecto, los especialistas en historia inglesa han estudiado la existencia de un partido hannoveriano en la corte de Saint-James, el papel de Hannover en la formación de la identidad británica y, por último, las distintas implicaciones que tenía la unión personal en la naturaleza compuesta de los Estados (Simms, 2007: 9).

Los lazos dinásticos constituyeron, por tanto, una realidad en la Europa moderna, pese a que su relevancia no se manifieste siempre de la misma manera. También lo fueron las uniones personales, como en el caso de Felipe II, que se convirtió en rey de Portugal en 1580, o en el del elector de Hannover, que accedió al trono británico a la muerte de la reina Ana en 1714. Por lo que respecta a las Casas de Austria y Borbón, a partir de los reinados de Felipe II y Felipe V, fueron los lazos familiares, y no las uniones personales, las que fundamentaron el acercamiento de dos monarquías. La comparación entre diferentes dinastías permitiría así comprender de manera más precisa cuáles eran las funciones de las

Casas soberanas y, en consecuencia, las estructuras que subyacían bajo el poder dinástico (Duindam, 2011: 2).

La firma del tratado de El Escorial el 7 de noviembre de 1733 abrió un nuevo capítulo en las relaciones entre Francia y España. Las dos coronas se aliaban oficialmente para garantizar a Don Carlos la posesión de los ducados de Parma y Piacenza, así como el reconocimiento de sus derechos sucesorios sobre Toscana. Se trataba, en definitiva, de un compromiso recíproco que aspiraba a asegurar el establecimiento de un príncipe de la familia Borbón en Italia. Antonio Béthencourt Massieu ha subrayado el olvido en el que permaneció este acuerdo hasta que, en 1843, fue publicado por primera vez por Alejandro Campillo (Béthencourt Massieu, 1998: 245). De él se conocen, principalmente, el contexto en el que tuvo lugar su elaboración, la política mediterránea de Felipe V e Isabel de Farnesio, y sus consecuencias, que permitieron al infante Don Carlos beneficiarse del apoyo de Francia para acceder a los tronos de Nápoles y Sicilia (Pérez Samper, 2021: 47). El objetivo político de recuperar los antiguos territorios italianos de la Monarquía Hispánica se logró, aunque fuera parcialmente y en la persona del infante.

En cualquier caso, la idea de un pacto de familia entre los Borbones es más antigua y, en este sentido, el tratado firmado en 1733 supone una suerte de punto de partida capaz de estabilizar las relaciones franco-españolas.

3. EL VÍNCULO DINÁSTICO ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA: LA BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO

Tras la muerte de Carlos II y el ascenso al trono de Felipe de Anjou en 1701, las relaciones entre las cortes de Madrid y Versalles se caracterizaron por una estrecha vinculación —¿de dependencia?— que se mantuvo hasta que en 1709 Luis XIV decidió separar la gestión de los asuntos de gobierno y la política exterior de ambas Monarquías. Sintomático de las características que revestiría esta nueva etapa sería el regreso a Francia del embajador Amelot, quien hasta entonces había sido uno de los artífices de algunas de las políticas comunes de la conocida como «Unión de Coronas» (Hanotin, 2018). En Francia, la «Unión de Coronas» fue objeto de una activa propaganda. Por ejemplo, los nuevos lazos que ligaban ahora a las dos Monarquías fueron celebrados en la *Histoire métallique* del reinado de Luis XIV, colección de medallas concebida para exaltar la *gloire* del monarca, en la que disponemos de una representación de la «Unión» (Hanotin, 2018: 445-446). Si este elemento propagandístico funcionó bien en Francia, no lo hizo tanto en Castilla, donde la entronización de un Borbón fue percibida fundamentalmente como una solución destinada a garantizar la paz con el reino vecino y la integridad territorial de la Monarquía.

Durante la guerra de Sucesión de España (1701-1713) no existió ningún tratado diplomático, en el sentido estricto del término, entre el rey de Francia y su nieto.

En la correspondencia de los embajadores se emplea el término «alianza», pero este no tenía una connotación formal sobre el plano de la diplomacia, tal era el peso del vínculo familiar. Los intercambios epistolares entre las cortes de Madrid y Versalles, y más concretamente entre Luis XIV y Felipe V, confirman la voluntad de alcanzar un objetivo común: la consolidación de un Borbón sobre el trono español (Bernardo Ares, 2006, 2016, 2017). La estrecha relación a la que venimos aludiendo conocería crisis, como las acaecidas en 1704, con la primera desgracia de la princesa de los Ursinos; en 1709, con la llamada de Amelot a Francia; o en incluso 1710, con la segunda ocupación de Madrid por las tropas aliadas. Con todo, no sería puesta en cuestión hasta la llegada de la paz.

La firma de los tratados de Utrecht y de Rastadt marcó un duro revés a lo que, hasta entonces y al menos desde el punto de vista discursivo, habían sido definidos como los comunes intereses de ambas Monarquías (Bély, Hanotin, y Poumarède, 2019). La década de 1720 estuvo condicionada por la deriva italiana de las relaciones exteriores de España, así como por las dificultades hacendísticas que Francia atravesó durante la minoría de edad de Luis XV. El duque de Orleans, regente desde 1715, se comprometió a mantener el orden de Utrecht junto a Inglaterra y, asesorado por Dubois, se opuso a las directrices de la política española alentada por Alberoni (Vilaseca, 2016). En estas circunstancias, las relaciones entre ambas ramas de la Casa de Borbón se tornaron inestables. La grave crisis de los años 1718-1719, que desembocó en la guerra entre la España de Felipe V y la Francia del regente, concluiría con la firma del primer tratado diplomático, en el sentido estricto del término, entre ambas Monarquías. Refrendado el 21 de marzo de 1721, este confirmaba las principales cláusulas de los tratados de Utrecht (artículo 2) y de la Cuádruple Alianza (Bély, 2001: 451), y establecía una liga defensiva en la que cada una de las partes firmantes reconocía la soberanía que las otras ejercían sobre sus respectivos territorios. Gibraltar, la sucesión del duque de Parma y los privilegios de los hombres de negocios franceses en España se mencionaban también, junto a otros artículos adicionales (Conn, 1942: 61-65; Ozanam y Mézin, 2011: 228). Empero, este acuerdo no concernía solamente a Francia y España. Al reafirmar el orden de Utrecht, Gran Bretaña fue también incluida en el mismo, el 13 de junio de 1721 (Dhondt, 2019: 521), convirtiéndose así en un tratado que debía sellar la paz entre las tres potencias.

Ahora bien, las relaciones internacionales no se reducen únicamente a la firma de tratados, convenios y alianzas entre dos cortes. Las realidades política y diplomática interaccionaron en una época que facilitó la movilidad e incrementó la circulación, y en un espacio cultural caracterizado por el cosmopolitismo de la Europa ilustrada, las nuevas formas sociabilidad en los ámbitos cortesano y nobiliario y la extensión de nuevas prácticas de lectura (Sarrailh, 1957:339-374). En los primeros años del siglo XVIII los libros se difundieron a un ritmo mayor que con anterioridad (Angiolini

y Roche, 1995; Rubio y Arias de Saavedra Alías, 2012). Los diccionarios, las obras de geografía o los relatos de viajes contribuyeron así a un mejor conocimiento de la península y también —lo que no resulta paradójico— a la fijación de algunos estereotipos. A este respecto contamos con el *Grand Dictionnaire géographique, historique et critique* de Bruzen de la Martinière, publicado entre 1726 y 1739, así como con las reediciones de obras más antiguas como *Le Voyageur de l'Europe*, d'Albert Jouvin de Rochefort, la *Relation du voyage d'Espagne*, atribuida a Madame d'Aulnoy, o las *Delices de l'Espagne et de Portugal* de Juan Álvarez de Colmenar (López-Cordón Cortezo, 2021: 64-68). También se desarrolló el gusto por los diccionarios. Entre los bilingües, español-francés, podemos destacar el de Francisco Sobrino, considerado uno de los más importantes de su época y que sería objeto de numerosas ediciones que atestiguan su popularidad (por ejemplo en 1705, 1717, 1721, 1738 y 1744). Junto a este, Sobrino publicó una *Gramática nueva española y francesa* que, como han indicado distintos especialistas, no es sino una copia del *Tesoro de las dos lenguas francesa y española* de Cesar Oudin, que vio la luz en 1607 (von Gemmingen, 1990: 31).

En la edición del *Diccionario* de Sobrino publicada en Bruselas en 1721 contamos con un grabado que nos permite entender cómo se concibieron en esta época las relaciones entre Francia y España (Sobrino, 1721)². Aunque se trata de un ejemplo que merecería ser contrastado con otros similares e interpretado en su contexto, el de los intereses culturales propios de la *República de las Letras*, es ilustrativo de algunos de los elementos que conformaron el imaginario en torno a los lazos existentes entre ambas Monarquías. Estas aparecen personificadas como dos mujeres, cuyos rasgos son tan similares que parecen hermanas, sentadas bajo sus respectivos escudos. España, a la derecha, y Francia, a la izquierda, se encuentran inmersas en lo que puede suponerse una animada conversación³.

Mas allá de los círculos diplomáticos, la idea de que existía una proximidad particular entre las dos coronas —sin olvidar más adelante a las cortes parmesana y napolitana— estaba bien arraigada. En el caso que nos ocupa, la metáfora de los intercambios culturales, como el idioma, junto a la persistencia de los lazos dinásticos, evidencian la diversidad de intereses que interactuaban en los mundos de la diplomacia y la política; pero también cómo una representación circunscrita a un contexto literario podía remitir a todo un conjunto de tópicos comunes que trascendían tanto a situaciones coyunturales en las relaciones entre ambas monarquías como al propio ámbito áulico. Es en este contexto, a la vez cultural y diplomático, en que debemos analizar la génesis del primer pacto de familia.

2. Sobre la imagen de la unión de coronas, véase Hanotin, 2018: 446-448.

3. Se había recurrido a esta alegoría en otras circunstancias como la conclusión de la paz de los Pirineos (1659) o a lo largo de la guerra de Sucesión. Por ejemplo, véase BNF (Bibliothèque Nationale de France (Paris), Collection Hennin, t. 43, n.º 3 886-3 973, Gabriel Le Brun, *Temple de la paix. Paci perpetuae Julius card. Maz. Erexit*, [s. n.], [XVII s.].

4. DE UNA IDEA A UN TRATADO: LA DIFÍCIL GÉNESIS DEL PACTO DE FAMILIA (1729-1733)

Tras el acuerdo de 1721, la Francia de Luis XV permaneció leal a la alianza inglesa, que tanto el cardenal de Fleury como el líder del gabinete británico, Walpole, entendían como la principal garantía para el mantenimiento del estatu quo surgido de Utrecht (Bély, 2001: 457-458). Tal pretensión era sin embargo contraria a los deseos de la corte de Madrid, que buscaba revisar los privilegios comerciales acordados a Inglaterra al finalizar la guerra y defendía insistentemente la reincorporación de Gibraltar al territorio español. Pese a todo, en junio de 1727 el cardenal de Fleury obtuvo de Felipe V que accediera a levantar el sitio de esta última plaza, cuyo destino definitivo se debatiría en el congreso de Soissons de 1728 (Antoine, 1997: 288). Un año después la reina de España daría un vuelco a la situación. En virtud del tratado firmado en 1729 en Sevilla, donde la corte se había trasladado (Morales y García, 2010), España reconoció la soberanía británica sobre Gibraltar y Menorca a cambio de que Francia e Inglaterra hicieran otro tanto con los derechos de don Carlos sobre Parma y Piacenza (Baudrillart, 1890c: 17).

La idea de un pacto de familia surgió precisamente poco después. La desconfianza suscitada por la actitud de Inglaterra, que parecía poco proclive a respetar los términos del tratado recién firmado, favoreció un acercamiento entre las dos coronas. El guardián de los sellos (*garde des sceaux*), Chauvelin, propuso entonces al marqués de Castelar, embajador de Felipe V ante la corte de Versalles, un nuevo tipo de acuerdo. No suponía un tratado o alianza en el sentido convencional del término, sino un «pacto o asociación familiar» cuyos objetivos serían más amplios (Baudrillart, 1890c: 68). Se trataba de

... s'aider l'une l'autre de toutes leurs forces pour le bien et l'intérêt commun de leurs sujets respectifs, soit pour le commerce, la navigation et tous autres avantages; de ne faire ni renouveler séparément l'une de l'autre aucun traité ou convention; afin qu'unies par une confiance mutuelle, si convenable à la proximité du sang, elles pussent enfin, de concert, établir un système solide qui rendit leur union indissoluble et leurs intérêts inséparables⁴.

Castelar confirmó en una carta a su hermano que el ministro le había confesado lo conveniente de establecer una «union stable entre les deux couronnes»⁵, mientras que en España el conde de Rottembourg remitía una memoria, preparada por el propio Chauvelin⁶, que contenía ya explícitamente la fórmula «pacto de familia» para

4. AMAE, CPE, 377, «projet de convention secrète, 29 janvier 1731, f.º 94.

5. BNE, Mss/17854, «Correspondencia del Sr. Dn. Balthasar Patiño con el Sr. Dn. Joseph [Patiño], desde que fue nombrado embajador a la Corte de Francia»: carta del marqués de Castelar a su hermano, 10 février 1731, f.º 43.

6. AGS, Estado, Leg. 4361, «projet de convention secrète», 15 de febrero 1731.

denominar el acuerdo diplomático que habría de vincular a las cortes de Versalles y Madrid (Béthencourt Massieu, 1998: 106). En un principio, la oferta francesa fue recibida con circunspección por los soberanos españoles, que la consideraron una maniobra cuyo fin último era que Francia pudiera beneficiarse de los recursos de la flota de Indias que acaba de arribar a Sevilla (Baudrillart, 1890a: 579; Baudrillart, 1890b: 58, 79, 90). No en vano, los intereses financieros de los hombres de negocios franceses constituían un objeto de permanente discusión entre ambas Monarquías.

La negociación se prolongaría durante toda la primavera de 1731. Para los ministros de Luis XV el problema radicaba en saber hasta qué punto era prudente abandonar la alianza inglesa e inmiscuirse en un hipotético conflicto bélico contando con España como única aliada. Finalmente, el acercamiento entre el gobierno de Jorge II y el príncipe Eugenio precipitó los acontecimientos. La documentación diplomática indica cómo la actitud de Inglaterra llevó a los ministros de Luis XV, con el cardenal de Fleury a la cabeza, a posar la mirada sobre el reino vecino. La idea de la cooperación se abrió paso debido a que los británicos no parecían dispuestos a mantener a largo plazo su alianza con Francia y España (Baudrillart, 1890c: 84). En estas circunstancias, solo la suerte de Gibraltar, cuestión en la que el gobierno francés evitaba comprometerse, alimentaba las reticencias de los soberanos españoles.

A la postre Felipe V cambiaría de opinión y con ello revelaría que su acercamiento a Gran Bretaña y al emperador, tras Utrecht, había respondido a la ausencia de una alternativa dotada de la solidez que podía atribuirse a una alianza de familia. En junio de 1731, el monarca informó a Luis XV que había ordenado a Patiño concertar «un traité conforme aux intérêts communs et à la satisfaction réciproque des deux souverains (Baudrillart, 1890c: 97).» En su correspondencia privada con su hermano, el embajador español en Versalles no parecía oponerse a la idea de la alianza y precisaba que la negociación culminaría con éxito dado que, en Francia, los ministros estaban en permanente contacto con su rey⁷. En consecuencia, un nuevo proyecto de unión fue elaborado. Este contenía tres puntos esenciales: los derechos de Don Carlos en Italia, la defensa de los mismos por parte de ambas Monarquías, y los privilegios de los que gozarían en una y otra sus respectivos súbditos, que «seraient traités réciproquement avec la plus grande faveur, en particulier pour le commerce⁸».

Aun así, para Felipe V e Isabel de Farnesio los tratados de Sevilla y de la Cuádruple Alianza continuaban representando la mejor garantía para el reconocimiento de los derechos sucesorios de Don Carlos. Mediante la declaración conjunta del 6 de junio de 1731, Inglaterra y España reafirmaron su voluntad de atenerse a un

7. BNE, Mss/17854, carta del marqués de Castelar a Patiño, 19 juin 1731, Fol. 87, v.º.

8. AMAE, Correspondance Politique, Espagne, 382, «Projet d'acte entre la France et l'Espagne», 18 juin 1731, Fol. 59.

tratado que satisfacía tanto las expectativas españolas sobre la península itálica como las esperanzas británicas en materia de comercio. Los intereses de los Borbones de España complicaban su aproximación a los Borbones de Francia. En lo sucesivo, los proyectos de acuerdo se multiplicaron y las negociaciones continuaron a pesar de las incertidumbres ligadas a la Pragmática Sanción, la subsiguiente crisis del ministerio de Walpole e incluso la firma del Tratado de Viena (22 de junio de 1731), acuerdo este último que se revelaría como el postrer intento por mantener una suerte de equilibrio de poderes en Italia, cuestión en la que Jorge II parecía estar plenamente implicado. En este contexto, el 8 de julio se elaboró otro «proyecto particular de unión, amistad y alianza entre las dos coronas» (Béthencourt Massieu, 1998: 123); meses después, el 9 de octubre, Chauvelin volvió a insistir y propuso una nueva versión del mismo (Baudrillart, 1890c: 108)⁹.

El 30 de octubre de 1731, Don Carlos abandonó la corte de Sevilla con destino a Valencia, Barcelona y Perpignan. Como señaló el mariscal de Villars, «il a traversé pendant [le] mois de [novembre], avec beaucoup de pompe, les provinces de France, où on s'est empressé de lui faire de grands honneurs, et de lui procurer beaucoup de plaisirs» (Poujoulat, 1839: 417). Según puede verse, al atravesar territorio francés el infante fue agasajado con todos los honores, hasta el punto que Luis XV insistió en que Don Carlos recibiera el tratamiento de «*fil de France*» (Baudrillart, 1890c: 112; Béthencourt Massieu, 1998: 163; Olmos, 2010: 264). Esta muestra de reconocimiento no sólo supone un indicio elocuente de cómo los lazos familiares se reflejaban sobre el ceremonial, la etiqueta y los usos cortesanos sino que también adquiere aquí una innegable dimensión diplomática, pues contribuía a exteriorizar el apoyo del rey de Francia a los derechos del infante.

Dos aspectos precipitaron, al fin y al cabo, la conclusión del pacto de Familia: la incapacidad de España e Inglaterra de alcanzar en América un acuerdo comercial satisfactorio para ambas partes y la muerte del rey de Polonia, que otorgó prioridad a su sucesión (Béthencourt Massieu, 1998: 181-193; Elliott, 2006: 348-349). La degradación de la situación internacional condujo inexorablemente a las dos Cortes a buscar aliados para defender sus intereses. Según las propuestas francesas, era al gobierno de Felipe V a quien correspondía plantear un acercamiento. Patiño precisaba a su hermano, embajador ante Luis XV, los elementos que debían caracterizar dicho acercamiento: una garantía recíproca por parte de las dos monarquías, la defensa de los intereses de la Casa de Borbón, la limitación de las ambiciones inglesas y la ayuda y el auxilio mutuos (Baudrillart, 1890c: 142). A lo largo del año 1733, las conversaciones se prolongaron con la finalidad de obtener la adhesión del rey de Cerdeña y, como fruto de la demora, no fue hasta el 7 de noviembre de dicho año cuando finalmente se alcanzó el acuerdo. Si el tratado no llevó por título

9. AMAE, CPE, 384, «Projet de traité particulier et secret d'union, amitié et alliance entre les couronnes d'Espagne et de France», 9 octobre 1731, f.º 96.

«pacto de familia», la expresión fue reiteradamente empleada para referirse a las relaciones entre ambas Cortes. El artículo 14, por su parte, establecía que el acuerdo debía mantenerse en secreto y que se consideraría «desde hoy como un pacto de familia perpetuo e irrevocable, que debe asegurar para siempre el nudo de la más estrecha amistad entre sus Majestades católica y cristianísima» (Baudrillart, 1890c: 201; Cantillo, 1843: 281; Ozanam, 2002b: 27). Como ha subrayado D. Ozanam, el término «dinastía» no fue empleado, prefiriéndose recurrir a otros conceptos como «familia», «casa» o «sangre», especialmente en los diccionarios, para referirse a las relaciones entre las dos Coronas (Ozanam, 2002b: 17-18). Este tratado constituyó, asimismo, el primero entre miembros de la familia Borbón en hacer referencia a sus vínculos familiares como fundamento de un acercamiento diplomático. Si la dimensión familiar estaba ya presente en las relaciones internacionales, aquí representó más que un mero elemento legitimador — ya que en uno de los artículos se mencionaba explícitamente —, comprometiendo la política exterior de ambas Coronas. Tres décadas después de la subida al trono español del duque de Anjou, la casa de Borbón consolidaba así, a través del derecho, el principio de alianza y de ayuda mutua entre sus miembros.

Los historiadores han juzgado con severidad este acuerdo que, por otra parte, generó decepciones tanto en Francia como en España (Béthencourt Massieu, 1998: 247). Se ha presentado frecuentemente como una alianza coyuntural sin visos de continuidad y su alcance limitado se ha interpretado como el signo de unos intereses nacionales antepuestos a las prioridades dinásticas (Ozanam, 2002a: 46; Palacio Atard, 2008: 307; Ochoa Brun, 2012: 230). Entre dichos intereses, el comercio constituye, sin duda, uno de los más importantes, tanto para la Corte de Madrid como para la de Versalles. Sin embargo, lejos de ser excluidos, los aspectos comerciales fueron integrados en los tratados, quedando así estrechamente vinculados a las cuestiones dinásticas. Más allá de dar solución a las cuestiones políticas más inmediatas — como la de Italia o la de la sucesión polaca — el pacto de familia de 1733 integró, a través de un artículo secreto, los aspectos comerciales.

5. PERMANENCIA Y EFECTOS DE UN TRATADO A LO LARGO DEL SIGLO XVIII

Como se ha indicado anteriormente, las relaciones entre las cortes de Versalles y Madrid se vieron a su vez influenciadas por un fuerte componente comercial. La presencia de una destacada comunidad francesa en Andalucía, junto al dinamismo del tráfico marítimo entre el oeste de Francia y las colonias, constata cómo ambas Monarquías permanecieron estrechamente vinculadas no sólo en términos familiares sino también económicos (Zylberberg, 1993; Hernández, 2005; Gelabert, 2007; González, 2012; Lloret, 2015; Bartolomei, 2017).

Los pactos de familia, emblemáticos de los lazos dinásticos, no fueron por tanto ajenos a esta última dimensión.

Así por ejemplo, en el tratado de 1733, hubo un artículo secreto laboriosamente elaborado que preveía la cancelación de todos los tratados anteriores entre Francia y España excepto en sus aspectos concernientes al comercio. En todos los acuerdos ulteriores, las cuestiones comerciales continuaron constituyendo elementos esenciales de la alianza dinástica (Soulange-Bodin, 1894; Zabala y Lera, 1928; Palacio Atard, 1945; Ozanam, 1961).

El artículo 11 del segundo pacto de familia, firmado en Fontainebleau el 25 de octubre de 1743, estaba consagrado al asiento de negros. Si bien teóricamente esta cuestión había quedado zanjada hacía tres décadas, los términos de los tratados de Utrecht y Rastadt estipulaban que, finalizado el periodo de disfrute británico, el Rey Católico reservaría su concesión a sus vasallos¹⁰. Por otra parte, los directores de la Compañía de Guinea, que se benefició del asiento entre 1701 y 1713, reclamaron sin éxito en reiteradas ocasiones (en 1713, 1714-1718, 1719 y 1743, durante la negociación del tratado al que acabamos de referirnos) una indemnización que les compensara de la pérdida del monopolio para la introducción de esclavos en la América española. Con ocasión de estas últimas conversaciones, los directores remitieron al Secretario de Estado de Marina, Maurepas, un importante Memorial en el que solicitaban una compensación de más de cuatro millones de libras, si bien posteriores informes requeridos por el ministro en 1756 redujeron drásticamente tal cifra (Fernández Durán, 2011: 149-174).

Las reivindicaciones de los hombres de negocios franceses demuestran cómo un problema de carácter económico podía interferir en el curso de la vida diplomática, perturbando la evolución de las relaciones políticas entre dos gobiernos. Aunque desconocemos el resultado de las reiteradas peticiones de los directores de la Compañía de Guinea, lo que es seguro es que los posteriores tratados entre las Monarquías francesa y española no se hicieron eco de ellas. Una cuestión que podía convertirse en un problema diplomático quedaba así relegada a un cómodo olvido por parte de las cortes de Versalles y Madrid. En cualquier caso, no podemos obviar que los asuntos comerciales estuvieron estrechamente ligados a la conclusión de los distintos pactos de familia. Emblemáticos de los intereses nacionales, estos quedaron integrados en la lógica familiar prevaleciente tras el advenimiento de la

10. «Artículo 11. Como la Inglaterra ha dado los justos motivos que son notorios para privarle del navío de permiso y del asiento de negros, sin que pueda tener ningún derecho de pedir el restablecimiento aun cuando terminen las actuales dependencias por una paz, habiendo espirado el tiempo durante el cual debió gozarle la Inglaterra; su Majestad católica declara, que solo le concederá a sus vasallos por haber hecho ver la experiencia cuan perjudicial es a la España que se ejecute este tráfico por otra nación» (Cantillo, 1843: 370).

Casa de Borbón al trono español, hasta el punto de que podemos considerar en cierto sentido que unos y otra son inseparables. En otro orden de cosas, si el primer pacto de familia, como el segundo (1743) y el tercero (1761), supusieron alianzas diplomáticas tradicionales en la «société des princes», no es menos cierto que se fundaron igualmente en una relación entre las cortes de Madrid y Versalles dotada de ciertos particularismos.

Para apreciar la interrelación existente entre los vínculos familiares que unían a las casas reales francesa y española, por una parte, y la evolución de la política exterior, por la otra, debemos poner el acento en la realidad de la posición de los conocidos como «embajadores de familia» en ambas cortes borbónicas; es decir, en cómo el ceremonial, pero sobre todo la práctica diplomática en lo cotidiano, podían influir en las negociaciones que daban cuerpo a las relaciones entre dos Monarquías cuyos respectivos embajadores contaban, en virtud del vínculo que ligaba a sus soberanos, si no con una posición de preeminencia sí de preferencia (Hanotin, 2016).

En el marco de una nueva historia diplomática que pone de relieve las prácticas de distinta índole desarrolladas por los agentes de la diplomacia europea, consideramos necesario enfatizar la dimensión cotidiana, rutinaria si se prefiere, de las mismas. A nuestro modo de ver, es en el día a día de un negociador en el que podemos percibir (o no) la vigencia de los lazos dinásticos entre dos coronas, y cómo estos pueden prevalecer incluso en momentos críticos y de tensión. Tal es lo que podemos colegir de la lectura de la correspondencia del duque de Duras, embajador de Luis XV ante Fernando VI entre 1752 y 1757, cuya embajada coincidió con un periodo difícil para las relaciones entre las cortes de Versalles y Madrid. En una misiva enviada a Rouillé, secretario de Estado de Asuntos Exteriores, Duras definió su condición en los siguientes términos:

C'est une jolie position que celle de ministre du roi de France en Espagne et du ministre d'Espagne en France. Ce sont les apôtres d'un Évangile que l'on ne doit jamais perdre de vue dans les deux cours: je parle de l'union nécessaire entre les deux royaumes, Duras à Rouillé (Soulange-Bodin, 1894: 131; Ozanam, 2002a: 585).

[Esta una buena posición que la de ministro del rey de Francia en España, y la del ministro de España en Francia. Estos son los apóstoles de un Evangelio que no se debe jamás perder de vista en las dos cortes: hablo de la necesaria unión entre los dos reinos.]

Como puede verse, la unión de coronas constituía un recurso retórico que volvía a salir a colación incluso cuando dicha «unión» no se correspondía con la realidad política y diplomática vigente en ambas cortes. En esta misma línea de argumentación, y por las mismas fechas, es decir los años que median entre la paz de Aquisgrán de 1748 y el estallido de la guerra de los Siete Años en 1756, contamos también con el ejemplo del mariscal de Noailles, quien ejerció una importante influencia sobre

ministros como Puyseulx y Saint-Contest, al tiempo que utilizaba su cercanía a Luis XV para defender la conveniencia de establecer una alianza con la corte de Madrid (Antoine, 1997: 642 y 670). Michel Antoine, el biógrafo más reputado de este monarca, define a Noailles como uno de los inspiradores de la política exterior francesa durante este periodo, además de incidir en la existencia en la corte de Versalles de un grupo de ministros y cortesanos que, pese a no constituir un partido propiamente dicho, abogaron por estrechar los lazos con España.

La correspondencia de Masones de Lima, embajador de Fernando VI ante Luis XV entre 1752 y 1754, vuelve a confirmar la potencialidad de la relación a la que venimos aludiendo, incluso en los periodos en los que, como dijimos más arriba, la distancia y la frialdad entre ambas Monarquías era más marcada y ello no podía menos que afectar a la práctica cotidiana de sus respectivos diplomáticos en una y otra corte.

Didier Ozanam, a quien debemos la edición de las cartas enviadas por Masones a José de Carvajal, ha aludido a la diferencia existente entre la correspondencia oficial, más convencional y afectada en su lenguaje, y la privada, indudablemente más familiar y caracterizada por un mayor grado de libertad y espontaneidad en la expresión (Masones de Lima, 2001: 31-33). Diferentes menciones en algunas de las misivas de Masones que podríamos englobar dentro de esta última categoría permiten vislumbrar una *praxis* diplomática particular. Por ejemplo, gracias a una carta del 14 de septiembre de 1752 sabemos que, antes de despedirse de la corte francesa con destino a España, el duque de Duras mantuvo una reunión con el embajador español en la que le informó del contenido de las instrucciones que había recibido de Luis XV y que explicitaban la voluntad del gobierno francés de reforzar la unión entre las dos coronas¹¹. Si el objeto de la misión de Duras era bien conocido —promover la firma de un nuevo pacto de familia— cabría creer que no lo era tanto el que violara ante un diplomático extranjero el secreto de las órdenes que recibía de su rey. Poco después, el embajador reconocía

[se] alegra del buen comienso de Duras en que discurro que seguirá porque tiene capacidad, sabe lo que conviene y está de aquí bien instruido para todo lo conducente a una perfecta unión¹².

Se podría pensar que Masones empleaba aquí formas de expresión puramente formales o que, en el peor de los casos, sus palabras conformaban un discurso cuya retórica, propia del mundo de la diplomacia, ha venido siendo cuestionada por la historiografía desde el siglo XX. No obstante, debemos tener en cuenta que lo escrito por el embajador formaba parte de una carta confidencial y privada, como también que Masones conocía con precisión las intenciones en materia política de Fernando

11. Carta de Masones a Carvajal, 14 de septiembre 1752 (Masones de Lima, 2001: 51).

12. Carta de Masones a Carvajal, 11 de diciembre 1752 (Masones de Lima, 2001: 80).

VI y Carvajal. Más tarde, y en otras circunstancias, volvemos a constatar el interés del gobierno de Luis XV en evidenciar la proximidad entre las cortes de Versalles y Madrid. En 1753, la autoridad real francesa afrontaba una dura crisis debido a la oposición del Parlamento de París a plegarse a las directrices antijansenistas de la corona. En esta coyuntura, Masones refiere un encuentro en casa de Rouillé con otros ministros franceses, en concreto Saint-Séverin y Puyzieulx, y cómo estos le invitaron a permanecer en la sala en la que se encontraban debatiendo el contenido de las informaciones que posteriormente transmitirían al Consejo real¹³. Según puede verse, para los ministros franceses no parecía haber razón alguna para excluir de sus conversaciones privadas al embajador del rey de España. Con todo, cabe dudar de que el representante de otro soberano hubiera recibido una invitación semejante en un contexto como el que atravesaba la Monarquía francesa a la sazón.

Otros momentos revelan usos y comportamientos muy similares, según corrobora el epistolario del conde de Floridablanca. La cercanía de este último al cardenal de Bernis durante el proceso de extinción de la Compañía de Jesús favoreció el desarrollo de iniciativas conjuntas de las dos coronas ante la corte de Roma (Floridablanca, 2009)¹⁴. No sólo eso: a lo largo de su embajada, entre 1774 y 1794, Bernis actuó de concierto con los diplomáticos españoles destinados ante la Santa Sede, apreciándose aquí cómo los vínculos entre ambas cortes borbónicas se manifestaban en el diálogo, necesario y formal pero también sincero, que caracterizaba su práctica diplomática.

Así, no es tanto en las protestas de fidelidad y en los discursos oficiales como en las entrevistas oficiosas, en las que la libertad de palabra es mayor, donde podemos percibir el peso y la influencia que tuvieron los lazos familiares sobre la actividad de las diplomacias francesa y española. Si los elementos que constituían la retórica política formal no son indicativos de la realidad de las relaciones entre Madrid y Versalles, estas últimas no pueden comprenderse en toda su complejidad sin tomar en cuenta las prácticas de sociabilidad y los usos cortesanos propios del siglo de las Luces. Entre las elites de ambas cortes borbónicas el vínculo de familia que ligaba a sus respectivos reyes tampoco pasó inadvertido. Otra cuestión diferente es lo difícil que sea evaluar la influencia que este tuvo sobre distintos ámbitos de su acción política.

13. Carta de Masones a Carvajal, 30 de mayo de 1753: «Después, por la noche, me encontré en casa de M. Rouillé con el mismo San Severino, Puizieulx y Rouillé, y quedando solos y queriendo salirme por si trataban de negocios, me hizieron detener y San Severino les refirió todo lo que le había dicho, de lo que manifestaron mucho gusto y se pusieron de acuerdo para exponerlo así en el Consejo.» (Masones de Lima, 2001: 177)

14. Sobre la delicada misión de Bernis, véase (Bernis, 1878, t. I:281).

En cualquier caso, la conclusión del tercer pacto de familia entre Carlos III y Luis XV, en 1761, marcó más claramente la voluntad de integrar la lógica familiar en la dirección de la política exterior. El contexto en el que tuvo lugar tanto la firma de este acuerdo, la guerra de los Siete Años, como sus consecuencias a medio plazo, el apoyo de ambas Monarquías a la independencia de los futuros Estados Unidos, son bien conocidos (Baugh, 2011; Dziembowski, 2018; Mapp, 2011). Sin entrar de manera pormenorizada en los detalles del mismo, lo cierto es que este tratado sentó las bases de un dialogo permanente entre las dos cortes borbónicas. Usos de naturaleza oficiosa se veían ahora incorporados a la práctica diplomática, normalizándose en lo sucesivo y contribuyendo a renovar la relación entre ambas Monarquías. Por otra parte, cuando comparamos los tres pactos de familia, de los cuales el tercero no fue el menos ambicioso ni el menos fácil de concluir, no deja de sorprender cómo los artículos relativos a los privilegios comerciales, una constante en los firmados durante el reinado de Felipe V, desaparecen en el de 1761 a beneficio de otros consagrados a la reciprocidad entre las dos naciones, hasta el punto de que, por ejemplo, Luis XV renunció en este último al derecho «d'aubaine».

Si los aspectos económicos y comerciales de la Guerra de Sucesión han gozado de una creciente atención historiográfica, su impacto en la evolución de las relaciones diplomáticas entre Luis XV y Carlos III, una realidad nada desdeñable de la segunda mitad del siglo XVIII, no es tan conocido (Mac Lachlan, 1940). A continuación me conformaré con citar el ejemplo de Véron de Forbonnais, significativo a mi entender. Considerado uno de los padres de la escuela de los Fisiócratas, partidarios del desarrollo agrario, Véron estuvo al servicio de Etienne de Silhouette, controlador general de hacienda, en los años que precedieron a la conclusión del tercer pacto de familia (1759). Lector —¿y traductor?— de Miguel de Zabala y Aunon, al que se debe la autoría de una obra sobre economía política (Guasti, 2004: 8-14), sabemos que embajadores como Masones y Duras intercambiaron algunos de sus libros y traducciones (Masones de Lima, 2001: 181). En sus escritos, Véron de Forbonnais defendió la idea de equilibrio sobre los mares y los océanos como un medio de contrarrestar la dominación de Inglaterra —no explícitamente denunciada pero sobreentendida— sobre el continente. Como explica en su memorial *Réflexions sur la nécessité de comprendre les finances*, incluido en su obra más conocida, *Consideraciones sobre las finanzas de España [1753, aumentado del memorial en 1755]*, la alianza entre dos potencias marítimas como España y Francia era necesaria si quería alcanzarse el equilibrio marítimo por el que abogaba en sus escritos. Consciente de las dificultades políticas y económicas existentes en ambas Monarquías, Véron apostaba no ya por soluciones ligadas al mercantilismo, aún en boga, sino por la libertad de circulación, en la línea del incipiente liberalismo económico. Desde estas perspectivas, el tercer pacto de familia puede ser entendido como un acuerdo que, lejos de afirmar la supremacía de Francia sobre España, aspiraba por el contrario a garantizar un equilibrio amenazado por la hegemonía británica. Por añadidura, su

contenido no refleja únicamente una realidad diplomática, sino también las aspiraciones de sujetos con conocimientos en materia económica que, interesados en el comercio, se encontraban presentes en el más alto nivel de elaboración política de las dos coronas. Si los distintos pactos de familia tienen en común el estar fundados sobre el vínculo familiar, el clima intelectual en el que todos ellos se concluyeron fue diferente. En este sentido, la reciprocidad en el aspecto comercial marca una evolución en el pensamiento económico muy similar al que caracteriza las relaciones políticas entre las dos potencias borbónicas. Ambas monarquías se aproximan y la noción de dominación de una sobre otra se ve sustituida por las ideas de circulación (central en el pensamiento de Véron de Forbonnais) e interdependencia, que se erigen en la base de sus relaciones futuras (Astigarraga, 2014:1088-1089). La convergencia entre intelectualidad y diplomacia no debe por otro lado sorprendernos, en tanto en cuanto esta no solo es consecuencia del despotismo ilustrado sino también de la creciente importancia que la economía política adquirió en los círculos de debate a finales del siglo XVIII (Astigarraga Goenaga y Usoz Otal, 2021).

A semejanza de otros tratados auspiciados por la Monarquía, el tercer Pacto de Familia, sellado en plena guerra de los Siete Años, cuyas consecuencias fueron muy duras para Francia y España, sería considerado después de julio de 1789 como un consumado ejemplo de los perniciosos resultados de la diplomacia de corte característica del Antiguo Régimen. De hecho, la cuestión relativa a los acuerdos internacionales fue objeto de debate en 1790. El 22 de mayo de ese mismo año, la Asamblea Constituyente francesa renunció al derecho de conquista y proclamó su deseo de respetar la libertad de los pueblos (Bély, 2001: 647). Otras disposiciones posteriores redujeron la iniciativa en términos diplomáticos de Luis XVI, cuya capacidad de acción en este ámbito quedó controlada desde el 29 de julio por un comité dependiente de la Asamblea (Martin, 2012). En lo sucesivo, el derecho a declarar la guerra y hacer la paz quedaba subordinado a esta última institución, lo que repercutiría en las relaciones de Francia con otros países vecinos y, en particular, con la Monarquía española, inmersa por aquel entonces en el conflicto por la Bahía de Nootka con Gran Bretaña, que constató el aislamiento en el que se encontraba España en ausencia de la alianza francesa (Maturana, 2008: 167-168).

Aun así, durante la Revolución existieron ciertos defensores del tercer pacto de familia. Uno de los más destacados sería Dupont de Nemours. Antiguo colaborador de Turgot, controlador general de finanzas entre 1774 y 1776, durante el reinado de Luis XVI Dupont formó parte del ministerio de Asuntos Exteriores en calidad experto económico y se encontró entre los redactores del tratado de Versalles que puso fin a la guerra de Independencia de los Estados Unidos en 1783. Ya en la época revolucionaria, durante la que fue diputado y efímero presidente de la Asamblea Constituyente, abogó por la evolución moderada del régimen. En uno de sus escritos, publicado en 1790, sostuvo que el tercer pacto de familia no iba en

detrimento de los intereses nacionales o «patrióticos» de Francia, buena parte de los cuales giraban, con independencia de la evolución política del país desde 1789, alrededor de las ambiciones en materia comercial que el acuerdo firmado en 1761 había pretendido satisfacer. A su modo, y pese al escaso eco que en ese momento tuvieron sus argumentos, Dupont trataba de demostrar que no existía una separación evidente entre la dimensión dinástica de un acuerdo diplomático y la razón de Estado, que simbolizaba intereses superiores a esta¹⁵.

6. A MODO DE CONCLUSIÓN

La influencia de los vínculos familiares y de los intereses dinásticos en el contexto diplomático de las relaciones entre las Cortes francesa y española no se pueden entender, así, sin tener en cuenta, por un lado, el momento de su nacimiento, esto es, la Guerra de Sucesión y la ascensión al trono de Felipe V, y por otro, el momento de su abrogación durante la Revolución Francesa. El primer pacto de familia alcanzado en 1733 fue la traducción en el orden europeo de una alianza entre las dos ramas borbónicas. Este tratado diplomático puede ser interpretado, simplemente, como un acuerdo clásico para solucionar un problema —en este caso, la introducción de Don Carlos en Italia y la sucesión polaca— o, de manera menos coyuntural, como la plasmación de una relación particular en la que se conjugaban tanto intereses dinásticos como nacionales. El primer pacto de familia, además, implicó el reconocimiento, tanto para la Corte española como para la francesa, de que su mejor aliado se encontraba al otro lado de los Pirineos. Asimismo, la alianza de 1733 inauguró en el orden internacional europeo una lógica de funcionamiento que recordaba en cierta medida a la seguida por la Casa de Austria, aunque sin un éxito comparable. Esta realidad diplomática, sin embargo, no fue tan perceptible en los artículos del tratado en sí como en el funcionamiento efectivo de la diplomacia a lo largo del Siglo de las luces.

La vida privada de los ministros extranjeros en Madrid, Versalles o Roma demuestra una alteración en el funcionamiento tradicional de la diplomacia con respecto a aquella practicada por los embajadores del siglo XVII. Ahora, los embajadores habían integrado la dimensión del vínculo familiar en sus métodos de trabajo, es decir, que no desarrollaban su actividad diplomática sin tener en cuenta al otro embajador de la familia. Lo cual no implicaba, en modo alguno, una relación de dependencia o de sumisión entre ambas partes, sino el reflejo de una nueva asociación, muy habitual en la Casa de Austria pero no, hasta la fecha, entre los Borbones.

15. [Dupont de Nemours], *Le pacte de famille et les conventions subséquentes, entre la France & l'Espagne ; avec des observations sur chaque article*, Paris, Imprimerie Nationale, 1790.

Esta diferencia entre sumisión y asociación no se reduce únicamente al plano diplomático, sino que también se refleja sobre el económico, permitiéndonos matizar la idea de «dulce dominación» a la que Michel Zylberberg aludiera en su momento. El pensamiento de figuras como Verón de Forbonnais corrobora que el ideario mercantilista, al menos desde el punto de vista teórico, comenzaba a ser relegado a un segundo plano en beneficio de conceptos novedosos, como el de circulación, considerado la base de un equilibrio sobre los mares y los océanos capaz de contrarrestar la hegemonía británica. Tanto el entorno como las influencias culturales de los artífices de la política económica española y, más en particular, el impacto que tuvieron en las relaciones entre Francia y España siguen estando, aún en buena medida, por estudiar. A nuestro entender, el estudio del comercio y la economía entre ambos países como prolongación de los vínculos familiares que ligaron a ambas Monarquías hasta la misma Revolución Francesa constituiría una aproximación adecuada para ofrecer nuevas respuestas a esta problemática historiográfica.

BIBLIOGRAFÍA

- Albareda i Salvadó, J. (2010). *La guerra de sucesión de España (1700-1714)*. Barcelone: Crítica.
- Álvarez López, A. (2008). *La fabricación de un imaginario: Los embajadores de Luis XIV y España*. Madrid: Cátedra.
- Angiolini, F., y Roche, D. (1995). *Cultures et formations négociantes : Dans l'Europe moderne*. Paris: Éditions de l'École des hautes études en sciences sociales.
- Antoine, M. (1997). *Louis XV*. Paris: Hachette.
- Astigarraga Goenaga, J., y Usoz Otal, J. (eds.) (2021). *L'Économie politique et la sphère publique dans le débat des Lumières*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Astigarraga, J. (2014). Forbonnais and the Discovery of the 'Science of Commerce' in Spain (1755-1765). *History of European Ideas*, 40(8), 1087-1107.
- Bartolomei, A. (2017). *Les marchands français de Cadix et la crise de la Carrera de Indias (1778-1828)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Baudrillart, A. (1890a). *Philippe V et la cour de France* (Vol. 3). Paris: Firmin-Didot.
- Baudrillart, A. (1890b). *Philippe V et la cour de France* (Vol. 5). Paris: Firmin-Didot.
- Baudrillart, A. (1890c). *Philippe V et la cour de France* (Vol. 4). Paris: Firmin-Didot.
- Baugh, D. A. (2011). *The global Seven Years War, 1754-1763: Britain and France in a great power contest*. Harlow-New York: Longman.
- Bély, L. (1999). *La société des princes : XVIIe-XVIIIe siècle*. Paris: Fayard.
- Bély, L. (2001). *Les relations internationales en Europe : XVIIe-XVIIIe siècles*. Paris: Presses universitaires de France.
- Bély, L., Hanotin, G., y Poumarède G., (eds.) (2019). *La Diplomatie-monde : Autour de la paix d'Utrecht 1713*. Paris: Éditions A. Pedone.

- Bernardo Ares, J. M. de. (ed.) (2006). *La correspondencia entre Felipe V y Luis XIV*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba-Cajasur.
- Bernardo Ares, J. M. de. (2016). *El comienzo de la dinastía borbónica en España: Estudios desde la correspondencia real*. Granada: Editorial Comares.
- Bernardo Ares, J. M. de. (2017). *Felipe V y Luis XIV a través de la correspondencia real de 1710, 1712 y 1714*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Bernis, François-Joachim de Pierre de (1878), *Mémoires et lettres de François-Joachim de Pierre, cardinal de Bernis, 1715-1758*, (Frédéric Masson, ed.), Paris : Plon, 2 vols.
- Béthencourt Massieu, A. (de). (1998). *Relaciones de España bajo Felipe V. del Tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra: (1729-1739)*. [s. l.]: AEHM-UNED.
- Bourdeu, É. (2015). *Les archevêques de Mayence et la présence espagnole dans le Saint-Empire : XVIe - XVIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Cantillo, A. del. (1843). *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la casa de Borbón: desde el año de 1700 hasta el día puestos en orden e ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones*. Madrid: Alegría y Charlain.
- Conn, S. (1942). *Gibraltar in British diplomacy in the eighteenth century*. New Haven: Yale University Press.
- Dhondt, F. (2019). La consolidation juridique du système des traités d'Utrecht et de Rastatt par la diplomatie franco-anglaise (1713-1725). En L. Bély, G. Hanotin y G. Poumarède (eds.), *La Diplomatie-monde: Autour de la paix d'Utrecht* (pp. 511-530). Paris: Éditions A. Pedone.
- Duindam, J. (2011). Royal courts in dynastic states and empires. Dans J. Duindam, T. Artan y M. Kunt (eds.), *Royal Courts in Dynastic States and Empires* (pp. 1-23). Leiden - Boston: Brill.
- Dziembowski, E. (2018). *La guerre de Sept ans: 1756-1763*. Paris: Perrin.
- Edelmayer, F. (2004). Los hermanos, las alianzas dinásticas y la sucesión imperial. En *Fernando I, 1503-1564. Socialización, vida privada y actividad pública* (pp. 167-182). Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales.
- Edelmayer, F., León Sanz, M. V. y Ruiz Rodríguez, J. I. (2008). *Hispania—Austria III: Der Spanische Erbfolgekrieg = La Guerra de Sucesión española* (Vol. 13). München: Verlag für Geschichte und Politik Wien.
- Elliott, J. H. (2006). *Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América, 1492-1830*. Madrid: Taurus.
- Fernández Durán, R. (2011). *La corona española y el tráfico de negros: Del monopolio al libre comercio*. Madrid: Ecobook.
- Floridablanca, J. M. (2009). *Cartas desde Roma para la extinción de los jesuitas: Correspondencia, julio 1772 - septiembre 1774* (E. Giménez López, ed.). Alicante: Universidad de Alicante.
- García Martín, P., Quirós Rosado, R. y Bravo Lozano, C. (eds.) (2015). *Antemurales de la fe: Conflictividad confesional en la monarquía de los Habsburgo, 1516-1714*. Madrid: Ministerio de Defensa - UAM Ediciones.

- Gelabert, J. E. (2007). Entre «embargo general» y «libre comercio»: Las relaciones mercantiles entre Francia y España de 1598 a 1609. *Ohm: Obradoiro de historia moderna*, (16), 65-90.
- Gemmingen, B von. (1990). Recherches sur les marques d'usage dans le *Tesoro de las dos lengvas francesa y española* de Cesar Oudin (1607). En M. Glatigny (dir.), *Les marques d'usages dans les dictionnaires, XVIIe-XVIIIe siècles* (pp. 31-41). Villeneuve d'Ascq : Presses Universitaires de Lille.
- Diego González, P. A. de. (2012). *El Gijón ilustrado y su concejo (1700-1815). Transformaciones sociales, poderes urbanos y conexiones con Francia*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Guasti, N. (2004). Il «Ragno Di Francia» E La «Mosca Di Spagna» : Forbonnais E La Riforma Della Fiscalità All'epoca Di Ensenada E Machault: The « spider of France » and the « fly of Spain »: Forbonnais and fiscal reform in the age of Ensenada and Machault. *Cromohs*, 9, 1-38.
- Haan, B. (2010). *L'amitié entre princes : Une alliance franco-espagnole au temps des guerres de Religion, 1560-1570*. Paris: Presses universitaires de France.
- Hanotin, G. (2016). Les ambassadeurs de Louis XIV à la cour de Philippe V : des ambassadeurs de famille ? En A. Mézin y A. Pérotin-Dumon (Éds), *Le consulat de France à Cadix : Institution, intérêts et enjeux (1666-1740)*. Pierrefitte-sur-Seine: Publications des Archives nationales.
- Hanotin, G. (2018). *Ambassadeur de deux couronnes : Amelot et les Bourbons entre commerce et diplomatie*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Hanotin, G., y Picco, D. (2018). *Le lion et les lys : Espagne et France au temps de Philippe V*. Pessac: Presses universitaires de Bordeaux.
- Hernández, F. V. (2005). El auge económico de Cartagena y la revitalización del sureste español en los siglos XVI y XVII. *Hispania : Revista española de historia*, 65(220), 485-514.
- Hugon, A. (2004). *Au service du Roi Catholique : « honorables ambassadeurs » et « Divins espions »*. Représentation diplomatique et service secret dans les relations hispano-françaises de 1598 à 1635. Madrid: Casa de Velázquez.
- Lloret, S. (2015). Les négociants français de Cadix : Un groupe de pression en voie de structuration (1659-1718). *E-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, (22). <https://doi.org/10.4000/e-spania.25049>
- López-Cordón Cortezo, M. V. (2021). El observador impertinente : Literatura de viajes y economía. Dans J. Astigarraga Goenaga y J. Usoz Otal (eds.), *L'Économie politique et la sphère publique dans le débat des Lumières* (pp. 55-81). Madrid: Casa de Velázquez.
- Mac Lachlan, J. O. (1940). *Trade and peace with old Spain 1667-1750 : A study of the influence of commerce on Anglo-Spanish diplomacy in the first half of the 18th century*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mapp, P. W. (2011). *The elusive West and the contest for empire : 1713-1763*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- Martin, V. (2012). Le Comité diplomatique: l'homicide par décret de la diplomatie (1790-1793)? *La Révolution française. Cahiers de l'Institut d'histoire de la Révolution française*, (3). <https://doi.org/10.4000/lrf.762>

- Martínez Millán, J., y González Cuerva, R. (2011). *La dinastía de los Austria : Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*. Madrid: Polifemo.
- Masones de Lima, J. (2001). *Un Español en la corte de Luis XV : Cartas confidenciales del embajador Jaime Masones de Lima, 1752-1754* (D. Ozanam, ed.). San Vicente del Raspeig: Universidad de Alicante.
- Maturana, A. C. (2008). Génesis del II Imperio Británico y ocaso del universalismo español : La doble vertiente del conflicto de Nootka (1790). *Hispania*, 68(228), 151-192. <https://doi.org/10.3989/hispania.2008.v68.i228.77>
- Morales, N., y García, F. Q. (2010). *Sevilla y corte : Las artes y el lustro real (1729-1733)*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Olmos, J. M. de F. (2010). Carlos III de Borbón. Conflictivo protagonista de la Diplomacia Europea (1716-1759). *Cuadernos de investigación histórica*, (27), 237-314.
- Ozanam, D. (1961). Les origines du troisième pacte de famille (1761). *Revue d'Histoire Diplomatique*, 4, 307-340.
- Ozanam, D. (2002a). Los embajadores españoles en Francia durante el reinado de Felipe V. En J. L. Pereira Iglesias (dir.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746: actas del congreso de San Fernando (Cádiz), de 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2000* (pp. 581-614), Córdoba, Universidad de Córdoba.
- Ozanam, D. (2002b). Dinastía, diplomacia y política exterior. Dans *Los Borbones : Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII: (Actas del coloquio internacional celebrado en Madrid, mayo de 2000)* (pp. 17-46). Madrid: Casa de Velázquez-Marcial Pons.
- Ozanam, D., y Mézin, A. (2011). *Économie et négoce des Français dans l'Espagne de l'époque moderne : Instructions et mémoires officiels relatifs au commerce en Espagne de la gestion de Colbert (1669) au Pacte de famille (1761)*. Paris: Archives nationales.
- Palacio Atard, V. (1945). *El tercer pacto de familia*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Palacio Atard, V. (2008). La alianza franco-española y los « Pactos de Familia ». Dans *España y francia, una Historia común* (pp. 301-320). Madrid: Real Academia de Historia - Alstom.
- Pérez Samper, M. Á. (2021). La influencia de Isabel de Farnesio en la política exterior de Felipe V. En J. Albareda Salvadó y N. Sallés Vilaseca (eds.), *La reconstrucción de la política internacional española: El reinado de Felipe V* (pp. 39-52). Madrid: Casa de Velázquez.
- Poujoulat, J.-J.-F. (1839). *Nouvelle collection des mémoires pour servir à l'histoire de France depuis le XIIIe siècle jusqu'à la fin du XVIIIe* (Vol. 9). (S.l.): (s.n.).
- Rivero Rodríguez, M. (Éd.). (2017). *La crisis del modelo cortesano : El nacimiento de la conciencia europea*. Madrid: Polifemo.
- Rubio, G. A. F., y Arias de Saavedra Alías, I. (2012). Lecturas de mujeres, lecturas de reinas : La biblioteca de Bárbara de Braganza. En I. Arias de Saavedra Alías (Éd.), *Vida cotidiana en la España de la ilustración* (pp. 505-550). Grenade: Universidad de Granada.
- Sarrailh, J. (1957). *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México: (s.n.).

- Simms, B. (2007). Introduction. Hanover : The missing dimension. En B. Simms y T. Riotte (eds.). *The Hanoverian Dimension in British History, 1714-1837* (pp. 1-9). Cambridge: Cambridge University Press.
- Sobrino, F. (1721). *Diccionario nuevo de las lenguas española y francesa : En que se contiene la explicacion del español en francés, y del francés en español, en dos partes, con las frases y modos de hablar particulares* (Pedro Foppens). Bruxelles: (s.n.).
- Soriano, R. R.-M. (1976). *Razón de estado y dogmatismo religioso en la España del XVII : Negociaciones hispano-inglesas de 1623*. Barcelone: Editorial Labor.
- Soulangé-Bodin, A. (1894). *La diplomatie de Louis XV et le pacte de famille*. Paris: Perrin.
- Tallon, A. (2007). *Le sentiment national dans l'Europe méridionale aux XVIe et XVIIe siècles : France, Espagne, Italie*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Tallon, A. (2010). *L'Europe au XVIe siècle*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Usunáriz Garayoa, J. M. (2011). El tratado de Oñate y sus consecuencias. En *La dinastía de los Austria : Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (Vol. 3, pp. 1279-1300). Madrid: Polifemo.
- Vázquez de Prada, V. (2004). *Felipe II y Francia (1559-1598) : Política, religión y razón de estado*. Pampelune: EUNSA.
- Vilaseca, N. S. (2016). *Giulio Alberoni y la dirección de la política exterior española después de los tratados de Utrecht (1715-1719)*. Universitat Pompeu Fabra.
- Zabala y Lera, P. (1928). *El Marqués de Argensón y el pacto de familia de 1743*. Madrid: Voluntad.
- Zylberberg, M. (1993). *Une si douce domination : Les milieux d'affaires français et l'Espagne vers 1780-1808*. Paris: Comité pour l'histoire économique et financière de la France.